



FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:
Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE TRABAJO,
COMERCIO E INDUSTRIA**

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas al Gobierno por representaciones del personal de las Empresas periodísticas solicitando que mientras tanto no se constituyan los Comités paritarios de la expresada industria, conforme al Decreto-ley de organización corporativa nacional, se mantenga en vigor el régimen establecido por el Real decreto de 15 de Enero de 1920 y disposiciones complementarias dictadas para la regulación del descanso dominical en aquellas Empresas, con anterioridad al Reglamento de 17 de Diciembre último:

Considerando que el citado Real decreto de 15 de Enero de 1920 y Reales órdenes de 22 de Enero y 14 Febrero del mismo año, por los cuales se ha venido rigiendo el descanso dominical en las Empresas y Agencias periodísticas, satisfacen al precepto esencial del Decreto-ley de 8 de Junio de 1925 y fueron dictados con el asentimiento casi unánime de las mencionadas Empresas y su personal, lo qué revela que la manera de cumplir aquel precepto no produce quebrantos a la industria en general:

Considerando que el espíritu que informa el Decreto-ley de 8 de Junio de 1925 y el Reglamento de 17 de Diciembre de 1926 es el de que la forma de aplicación del descanso dominical en cualquier industria y el ejercicio de las excepciones que en ellos se hallan previstas respondan a lo voluntad manifiesta de las representaciones autorizadas de los elementos patronales y obreros interesados, porque ello constituye garantía del derecho al descanso preceptuado en favor de los trabajadores y a la vez de que el cumplimiento

de la Ley sólo produzca la menor lesión al desenvolvimiento normal de las industrias:

Considerando que los Comités paritarios que se constituyan, con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre del pasado año encarnarán las representaciones más genuinas y autorizadas del interés de cada uno de los elementos patronales y obreros de la industria o profesión y, a la vez, de las conveniencias generales para el desenvolvimiento de la propia industria, por lo que los Comités paritarios de las Empresas y Agencias periodísticas, cuya creación está solicitada, serán, una vez constituidos, los órganos más competentes conforme al espíritu del artículo 9.^º del Decreto-ley de 8 de Junio de 1925 y artículos 38, 47, 50, 52 y 54 del Reglamento de 17 de Diciembre último, para determinar, dentro de las normas de descanso mínimo por él establecidas, la forma en que han de cumplirse sus preceptos adaptándolos a las exigencias industriales;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la aplicación del descanso dominical en las Empresas y Agencias periodísticas continúe realizándose hasta el día 28 de Febrero del corriente año conforme a las disposiciones de las Reales órdenes de 22 de Enero y 14 de Febrero de 1920, salvo el caso de constitución y acuerdo anteriores a dicha fecha del próximo mes de Febrero de los Comités paritarios, cuya formación ha sido solicitada de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción social e Inspector general del Trabajo.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 4

Junta provincial de Abastos

Aprobados por la Dirección general de Abastos, a propuesta de esta Junta provincial, los precios que han de regir en toda la provincia de la carne de cerdo

y sus productos, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los comerciantes que se dediquen a esta clase de negocio, recordando, una vez más, la obligación que tienen de exponer al público y en sitio visible, los carteles anunciadores con los precios de las diferentes clases de carnes que expendan, como preceptúa el artículo 13 del Reglamento para la aplicación del Real decreto de 8 de Enero de 1923.

CLASES DE CARNE	PRECIOS
Lomo bajo y solomillo.	5'80
Tocino magro.	5'40
Chuletas de lomo.	5'00
Costillas.	3'60
Asadura.	3'60
Lengua limpia.	4'40
Tocino entreverado.	2'60
Tocino fresco.	2'20
Riñones.	5'00
Manos.	3'00
Espinazo.	2'40
Cabeza.	2'00
Manteca fresca.	2'60
Orejas.	3'40
Codillo.	2'20
Longaniza.	9'00
Salchicha blanca.	4'90
Salchicha encarnada.	4'70

Lo que se hace público en este «Boletín oficial» para general conocimiento, debiendo empezar a regir estos precios desde el mismo día en que se publiquen.

Guadalajara 7 de Enero de 1927.

El Gobernador-Presidente interino,
Sebastián Carrón Vega.

Diputación provincial

CIRCULAR.—ARBITRIO DE RODAJE

Transcurrido con exceso el plazo de diez días concedido en el «Boletín oficial» número 121, correspondiente al día 8 de Octubre último, a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para que remitieran a esta Corporación relación numerada de los vehículos existentes en los respectivos Municipios, sin haberlo realizado, concedo un nuevo plazo de cinco días, improrrogables, a dichas autoridades, a fin de que cumplan el indicado servicio, que de no verificarlo, les impondré la multa de 25 pesetas, con la que desde luego, quedan conminados.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1926.—El Presidente, **Manuel García Atance.**

— RELACIÓN QUE SE CITA —

Algar de Mesa.	Peñalén.
Alustante.	Pradosredondos.
Aranzueque.	Puerta (La).
Brihuega.	Terraza.
Canales del Ducado.	Torija.
Carabias.	Torrejón del Rey.
Corduente.	Ujados.
Checa.	Valdeconcha.
Escamilla.	Valdelagua.
Hontoba.	Valverde.
Horce.	Villaseca de Uceda.
Lupiana.	Yebra.
Mondéjar.	Zaorejas.
Palazuelos.	Guadalajara.

Sección Agronómica de Guadalajara

CIRCULAR

Ordenada a esta Jefatura la formación de la Estadística olivarera del año actual, por la presente se participa a todos los señores Alcaldes de la provincia, que en el plazo improrrogable de treinta días, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín oficial», deberán remitir a esta Sección Agronómica con los datos verídicos debidamente cumplimentados el estado que a continuación se inserta.

Transcurrido dicho plazo se dará cuenta al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de aquellos que no hayan cumplido el servicio, siendo de esperar de los señores Alcaldes el exacto cumplimiento de este servicio.

Guadalajara 4 de Enero de 1927.—El Ingeniero Jefe, José Arizcun.

Partido judicial ESTADÍSTICA OLIVARERA Término municipal de: ::

PARTIDO JUDICIAL	ESTADÍSTICA OLIVARERA	TÉRMINO MUNICIPAL	ACEITUNA DESTINADA	Producción media de aceituna por hectárea	Consumo directo	Al consumo directo	Precio de 100 kilos de aceituna	Kilos	Pesetas
								Regadio	Secano
CULTIVO ÚNICO	CULTIVO ASOCIADO		Regadio		—	—	—	Has.	Has.

El Alcalde,

OBRAS PÚBLICAS**Provincia de Guadalajara**

RELACIÓN de los vehículos de tracción mecánica inscriptos en esta provincia durante el mes de Diciembre de 1926, conforme a lo que determina el artículo 7.º en su apartado i) del vigente Reglamento para la circulación de vehículos de motor mecánico:

Número de la matrícula.	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	FECHA de la inscripción	Potencia en H. P.	USO a que se le destina	Categoría del motor	NUMERO
				Marca del coche			
705	Manuel Fernández-Bada Sancho	Auñón	10 Diciembre	Motobecane	112. Particular	1.ª	24.710
706	Rosa Corsini, V.ª de Muñoz	Guadalajara	11 Idem	Flint	25-35. Idem	2.ª	14-U-4647
707	Salvador Ayuso Sánchez	Horche	14 Idem	Renault	10. Id. mercancía	2.ª	41.596
708	Gregorio Eusebio Torres	Mondéjar	17 Idem	Ford	18. Particular	2.ª	13462797
709	Armando López Vidal	Anguix	17 Idem	Motobecane	1. Idem	1.ª	24693
710	José Beltrán Sánchez	Ateca (Zaragoza)	20 Idem	Ford	18. Idem	2.ª	13454965
711	Marcial Cuadrado	Guadalajara	20 Idem	Oldsmobile	11. Idem	2.ª	E-12418
712	Anastasio Escrivano	Idem	22 Idem	Ford	18. SIP.	2.ª	14062365
713	Bartolomé Sánchez Casta-	nedo	Madrid	Berliet	12. Particular	2.ª	20115
714	Tomás Allende	Idem	22 Idem	Overland	19. Id. transprs.	2.ª	19346
715	Santiago Mazario	Cifuentes	24 Idem	Citroen	10. Particular	2.ª	2407-E-H
716	Pablo Eusebio Torres	Mondéjar	28 Idem	Motobecane	1. Idem	1.ª	24680
717	Juan B. Pérez-Pardo	Aranzueque	31 Idem	Fiat	10. Idem	2.ª	4119536
718	Gonzalo González Moreno	Alcolecer	31 Idem	Ford	18. Idem	2.ª	13149900

Guadalajara 3 de Enero de 1927.—El Ingeniero Jefe, Vicente Mariño.

Escuela Normal de Maestras de Guadalajara**— ANUNCIO —**

Habiéndose expedido los Títulos de Maestras de primera enseñanza que se expresan a continuación, se comunica por el presente a fin de que las interesadas puedan recogerlos personalmente en la Secretaría de este Centro todos los días laborables de once y media a doce y media, previa presentación de la cédula personal corriente o solicitarlo por medio de instancia extendida en papel de 1'20 pesetas, interesando sea remitido al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de su residencia.

RELACION**NOMBRES**

D.ª Manuela Gabardá.
María Josefa Cibeira.
Adriana Pastor.
Juana Gutiérrez.
María del Pilar Castell.
María Cruz Martínez.
Angela Camino.
María del Carmen Rubians.
María de los Dolores Rodríguez.
Juliana García.
María del Rosario Pérez.
Teresa Bravo.
Angela Román.
Adoración Arnau.
María del Rosario Prieto.
Juliana Díez.
Nemesia Aguilera.
Josefa Aguirre.
Casilda Santamaría.
Teresa Gómez.
María Isabel Ferragud.
Elvira Gil Perales.
Josefa Sánchez.
Amparo Gallego.

D.ª María de las Mercedes Arias.
Marciana Casaos.
Carmen Casas.
Simona de Marcos.
María Llaguno.
Brígida Hernando.
Narcisa del Amo.
María de la Concepción Buelta.
Guadalupe Martín.
Julita Goñi.
María del Carmen González.
Benita Redondo.
Elvira Miranda.
Gabina Montero.
María Teresa Angulo.
Maria Jordana.
María Ubeda.
Inocencia Pérez.
Gracia Ochotorena.
María del Pilar Belda.
Emilia Sánchez.
M.ª de los Dolores Polo.
M.ª del Pilar Romero.
M.ª del Carmen Sanz.
Francisca Ferrer.
Luisa Marcos.
M.ª de la Trinidad Reyes.
M.ª Natividad Deán.
María Gudín.
Julia Martín.
M.ª de la Concepción López-Hermosa.
Raquel Hernández.
Julia Parrillo.
Consuelo Fernández.
Ana Sanz.
Basilisa Trujillano.
María de la O Tomé.
Juliana González.
M.ª de la Paz Oliva.
Cándida Pedromingo.
Gláfira Domínguez.
M.ª del Patrocinio Pascual.
Emilia Martín.

Guadalajara 3 de Enero de 1927.—La Directora, M.^a de los Remedios de Medrano y Lorens.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Hallándose vencidos los nichos que en el Cementerio de esta ciudad ocupan los restos de D. Pedro Bayo Guía y D. Felipe Marcos Arellano, y desconociéndose el paradero de las respectivas familias, se las requiere por medio del presente anuncio para que en el improrrogable plazo de quince días, hagan efectiva en la Depositaria de este Ayuntamiento, la renovación de tales enterramientos, bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, se exhumarán los referidos restos para su traslado al Osario general.

Guadalajara 3 de Enero de 1927.—El Alcalde Presidente, Antonio Fernández Escobar.

MOLINA DE ARAGON

Con arreglo al caso 5.^o del artículo 96 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, será incluido en el alistamiento de esta ciudad, del presente año, el mozo José María Alfaro Gimeno, hijo de José María y de Justa, e ignorándose el paradero del mismo, así como el de sus padres, se encarece a las autoridades, tanto civiles como judiciales, que tengan conocimiento de la residencia de aquéllos, lo participen a esta Alcaldía a fin de evitar la duplicidad del alistamiento.

Molina 7 de Enero de 1927.—El Alcalde, Francisco Checa.

ALGAR DE MESA

Don Paulino Hernández y D. Santos Pérez, Presidentes de las Comisiones de vocales natos de la Junta que ha de constituirse para el repartimiento de utilidades de esta villa en sus partes real y personal.

Hacemos saber: Que de las nueve a las quince horas, inclusive, del domingo más próximo, con tres días, por lo menos, de anticipación al que aparezca el presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se llevará a efecto la elección de seis vocales, que en unión de los natos, han de constituir la Junta de repartimiento, para cuya elección y diligencias subsiguientes se observarán las formalidades del artículo 492 y siguientes de Estatuto municipal.

Algar de Mesa 7 de Enero de 1927.—Los Presidentes, Paulino Hernández.—Santos Pérez.

EL ORDIAL

A virtud de expediente formado por los pueblos de Aldeanueva de Atienza, El Ordial con su agregado La Nava de Jadraque, para ser agrupados, al efecto del sostenimiento de un solo Secretario común, y habiendo sido aprobado con fecha 14 de Diciembre último por S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación, con fecha 1.^o de Enero actual, ha tomado posesión de esta Secretaría, en propiedad, D. Gonzalo Borlaf Vázquez, Secretario propietario de la de Aldeanueva de Atienza, continuando su estabilidad en esta misma por acuerdo de ambos Ayuntamientos, con el sueldo de 2.500 pesetas que en la actualidad y por dicha agrupación le corresponde; lo que se anuncia para general conocimiento.

El Ordial a 2 de Enero de 1927.—El Alcalde, Aníbal Domínguez.

JIRUEQUE

Este Ayuntamiento, como administrador de la Dehesa boyal de los vecinos de este término, ha acordado celebrar subasta pública para el aprovechamiento de los pastos de la misma, cuyo acto tendrá lugar ante mi presidencia, en la Sala Consistorial, el día 9 del actual, a las dos de la tarde, siendo la duración el de un año, por el tipo de 800 pesetas para el ganado lanar, y el de 200 para el mular, asnal y vacuno. Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán enterarse las personas que lo tengan por conveniente.

Jirueque 4 de Enero de 1927.—El Alcalde en ejercicio, Deogracias Moreno.

Juzgados de 1.^a instancia e instrucción

GUADALAJARA

Don Juan Antonio Magaña Tarriza, Juez de instrucción ejerciente de esta Ciudad.

Por el presente, en virtud de lo acordado en el sumario número 100 del año actual que instruyo sobre muerte de Alfonso Caballero Zato, de 36 años de edad, transeunte, ignorándose el pueblo de su naturaleza, ocurrida en esta Ciudad en la madrugada del 15 del actual, se instruye a los parientes más próximos de dicho interfecto de los derechos y acciones que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, citándoles para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirlas declaración; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guadalajara a 30 de Diciembre de 1926.—Juan Antonio Magaña.—P. S.—Luis Main.

ATIENZA

Don Sinesio Martínez y Fernández Yáñez, Juez de primera instancia de Atienza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio universal al que están llamados a comparecer varias personas sin designación de nombre, promovido por el Procurador D. Serafín de la Vega Muñoz, en nombre y representación de D. Felipe e Isidoro de Mingo de Mingo, Maximino Zamora de Mingo y Juan Mora de Mingo, los tres primeros en su propio derecho y el último en representación de su esposa Paula de Mingo de Mingo, en los cuales y por providencia de fecha diez del actual, he acordado llamar por medio del presente a los que se crean con derecho a los bienes de D. Vicente de Mingo García, natural de Rebollo de Jadraque, donde falleció con fecha catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y uno y en el que otorgó testamento de palabra ante cinco testigos con fecha catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y uno y sobre las doce horas, comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación del mismo en la «Gaceta de Madrid», siendo los mencionados Felipe e Isidoro de Mingo de Mingo, Maximino Zamora de Mingo y Paula de Mingo de Mingo, sobrinos del causante o sea parientes dentro del tercer grado civil.

Dado en Atienza a once de Diciembre de mil novecientos veintiséis. — Sinesio Martínez—Juan B. Arribas.